

CORPORACION UNIVERSITARIA COMFACAUCA- UNICOMFACAUCA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2019

(Mayo 6 de 2019)

Por el cual se deroga el Acuerdo No.017 de 2013 y se aprueba el presente Acuerdo que establece el Estatuto General de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

EL Consejo Superior de Unicomfacauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria una reforma estatutaria que se atempere a los nuevos cambios y lineamientos de orden nacional que propenden por el desarrollo de nuestros ejes misionales.

Que en los Artículos 76 y 77 del Estatuto General de la Corporación, se establece que el órgano competente para modificar los estatutos es el Consejo Superior y que constituye Quórum deliberatorio para la reforma de los estatutos la asistencia de por lo menos cinco (5) de los ocho (8) integrantes con voto del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior de Unicomfacauca, en sesión ordinaria el seis (6) de mayo de 2019, aprobó las modificaciones al Estatuto General, previo análisis y discusión en la sesión.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Expedir la reforma al Estatuto General que rige la existencia, administración y funcionamiento de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, contenido en los siguientes artículos:

ESTATUTO GENERAL

TITULO I

LA INSTITUCION

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, MISION Y OBJETO

Artículo 2º. Nombre. La institución de Educación Superior se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA**. La sigla **UNICOMFACAUCA** identificará a la Corporación y podrá usarse conjuntamente con la denominación o por separado.

Artículo 3º. Naturaleza Jurídica. UNICOMFACAUCA es una Institución de Educación Superior, creada por un acto de voluntad del Fundador, este es, la CAJA DE

COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía universitaria y administrativa regida por la Constitución Política las leyes de Colombia, el presente Estatuto y las normas que regulan la Educación Superior.

Artículo 4º. Misión y Objeto. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA**, tiene como misión ofrecer un ambiente de formación integral para el desarrollo profesional de personas que impulsen la productividad en las organizaciones, apoyándose en la docencia, la investigación y la proyección social, en la búsqueda constante de la excelencia, la equidad social y el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

Unicomfacauca tendrá como objeto principal la formación de las personas de manera integral, en los campos de acción que de conformidad con la Ley pueda desarrollar de acuerdo con las áreas del conocimiento, planes y programas que determinen sus directivas, con sujeción a los principios y valores establecidos en el presente Estatuto, a la Ley y en desarrollo de sus ejes misionales.

CAPITULO II

NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 5º. Nacionalidad y Domicilio. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA** es de nacionalidad colombiana, tiene como domicilio principal la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia y podrá establecer Seccionales o extender sus servicios a otros municipios del Departamento, en el nivel nacional e internacional. En desarrollo de su objeto social podrá participar en la creación de otras entidades, así como adelantar planes, programas, proyectos y similares por sí sola o en cooperación con otras instituciones de carácter nacional o internacional, de conformidad con las disposiciones legales que la regulan.

Artículo 6º. Duración. Unicomfacauca tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

Artículo 7º. Carácter académico y campos de acción. UNICOMFACAUCA se constituye como Institución Universitaria, facultada legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de posgrado hasta donde la Ley la habilite, en sus respectivos campos de acción y otros procesos de apropiación de conocimientos, congruentes con su misión y carácter. Podrá igualmente ofrecer educación continuada y formación para el Trabajo y Desarrollo Humano u otras modalidades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 8º. Títulos: Unicomfacauca expedirá títulos y/o certificados que reconozcan la terminación satisfactoria de un programa, cuya constancia se registrará en el respectivo diploma o certificado, de acuerdo con la Ley y las normas que regulan la Educación Superior.

Artículo 9º. Unicomfacauca podrá suscribir convenios, contratos o similares con otras personas o Instituciones, nacionales o extranjeras.

CAPITULO III

VALORES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 10°. Valores. En Unicomfacauca la excelencia, el trabajo en equipo, el pluralismo, el respeto y la responsabilidad constituyen valores fundamentales para su existencia y funcionamiento.

Artículo 11°. Principios. Unicomfacauca se constituye en una entidad de servicio a la sociedad. La libertad de pensamiento y expresión, la libertad de cátedra, de investigación, aprendizaje y el espíritu emprendedor son principios del quehacer académico.

Estos grandes postulados se expresan en los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 12°. Objetivos. Unicomfacauca comparte los objetivos establecidos legalmente para la Educación Superior, al igual que los deberes, obligaciones, derechos y privilegios para ella consagrados y, además, acoge los siguientes:

- a) Ofrecer programas académicos de educación integral en diferentes modalidades y niveles formativos que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.
- b) Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.
- c) Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico desde la formación, la investigación y la proyección social.
- d) Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.
- e) Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
- f) Mejorar la relación entre la Corporación y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano.
- g) Desarrollar un sistema académico - administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
- h) Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
- i) Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.
- j) Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
- k) Desarrollar actividades que de medio a fin contribuyan a su sostenibilidad y desarrollo institucional para lo cual podrá celebrar convenios interinstitucionales con sus pares institucionales educativos en especial en el área universitaria, con el Estado

Colombiano u otros Estados en sus diversos niveles y entidades, con entes privados de tal naturaleza o mixta de cualquier orden, participando en procesos de contratación pública o privada bajo las normas de ley, desarrollando inversión activa que comporte el presente cometido.

- l) Hacer parte de otras personas jurídicas que desarrollen su misión y objeto.

Artículo 13º. Funciones. Unicomfaucauca tendrá las siguientes funciones:

- a) La docencia, como conjunto de estrategias pedagógicas para la adquisición, estructura y desarrollo de la formación personal y profesional de sus estudiantes.
- b) La investigación, orientada al avance de la ciencia y la tecnología y al desarrollo del espíritu científico e investigativo de la comunidad académica y del cuerpo estudiantil.
- c) El fomento y promoción de la cultura en sus múltiples expresiones.
- d) Los servicios, para poner a disposición de la sociedad la capacidad institucional.
- e) Las actividades de extensión y proyección social.
- f) El cumplimiento de los objetivos establecidos a través de este estatuto, la ley, y las directrices y determinaciones que se deriven de los órganos de la entidad.

CAPITULO IV

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Artículo 14º. Patrimonio inicial: El Patrimonio de Unicomfaucauca está conformado por los aportes de la entidad fundadora, Caja de Compensación Familiar del Cauca, otorgados en dinero, bienes muebles, equipo de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipos para laboratorios, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación del Instituto Tecnológico de Comfaucauca, los activos en dinero y especie de propiedad del Instituto Tecnológico de Comfaucauca y los aportes posteriores de la entidad fundadora, otorgados en dinero, bienes muebles, inmuebles y demás bienes en el proceso de cambio de carácter del Instituto Tecnológico a Institución Universitaria.

Artículo 15º. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA se conforma, además, con los siguientes bienes y recursos:

1. Los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, que adquiera a cualquier título, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional, para lo cual en pos del cumplimiento del objeto institucional podrá desarrollar actividades de importación de los mismos.
2. Los beneficios que se obtengan del ejercicio de sus funciones, servicios o desarrollos por los cuales se obtengan ingresos para afianzar el objeto social, de medio a fin, tanto en el orden nacional como internacional, para lo cual si se requiere se harán los registros de exportador en materia de servicios o afines.
3. Los aportes directos o indirectos de personas naturales o jurídicas de derecho privado, público o mixto, a cualquier título, en los términos de la Constitución y la Ley.
4. Las subvenciones, legados, donaciones o auxilios que reciba con beneficio de inventario.

5. Cualquier derecho patrimonial que se adquiriera.
6. La revaluación o valorización de sus bienes, las mejoras de los mismos y las reservas que se constituyan por orden del Consejo Superior.

Artículo 16°. El Patrimonio de Unicomfacauca sólo podrá destinarse a las actividades propias y exclusivas de su Misión y Objeto y, por lo tanto, no podrá transferirse a ningún título para efectos diferentes a la misma. Se vigilará mediante los mecanismos previstos en la fiscalización interna y externa, en la aplicación de la Ley y del presente Estatuto.

Las donaciones, contribuciones o auxilios recibidos por Unicomfacauca, no son reembolsables, ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia, ni en el momento de disolución y liquidación, excepto los valores autorizados legalmente para los aportes de origen parafiscal.

Artículo 17°. La administración y disposición de los bienes y recursos de la Corporación serán responsabilidad de los órganos colectivos y de las autoridades individuales a las que se asignen expresamente tales funciones en el presente Estatuto. Además, velarán por la conservación e incremento de los bienes y rentas y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora.

TITULO II

LA ENTIDAD FUNDADORA

Artículo 18°. Fundadora. Es Fundadora de Unicomfacauca, la Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 133 del 2 de noviembre de 1.966, representada por el Director Administrativo.

Artículo 19°. La Fundadora de Unicomfacauca tendrá como deber fundamental velar por el cumplimiento y permanencia de los propósitos que dieron origen a la creación de la Corporación y por la conservación e incremento del patrimonio.

Artículo 20°. La Fundadora formará parte del Consejo Superior y participará en sus deliberaciones y decisiones con voz y voto.

Artículo 21°. La Fundadora mantendrá dicha calidad por término indefinido, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos y no podrá transferirla a ningún título.

TITULO III

ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 22°. La dirección de la Corporación Universitaria Comfacauca corresponde al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico.

CAPITULO I

CONSEJO SUPERIOR

Artículo 23°. Naturaleza. El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno y tiene como principal función tutelar la voluntad de la Fundadora, adoptando las políticas de

carácter general de la Corporación y haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos Corporativos.

Artículo 24°. Integración. El Consejo Superior estará integrado por:

1. El Director Administrativo de Comfacauca, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe del Departamento Administrativo de Comfacauca.
3. Dos (2) representantes del Consejo Directivo de Comfacauca, designados por éste para períodos de dos (2) años.
4. Un representante de los Profesores, elegido por éstos para períodos de un (1) año.
5. Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para períodos de un (1) año.
6. Un representante del Sector Productivo, designado por el Consejo Superior, para períodos de dos (2) años.
7. El Rector de la Corporación.
8. Un representante de los Egresados, elegido por éstos para períodos de un (1) año.

Parágrafo 1°. De los antes mencionados todos tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, salvo el Rector quien tendrá voz, pero no voto. El período de sus miembros se contará a partir del día siguiente de la fecha de su elección.

Parágrafo 2°. El representante de las Autoridades Académicas, Profesores, Egresados y Estudiantes serán elegidos para un periodo de un (1) año de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por Unicomfacauca. Los dos (2) representantes del Consejo Directivo de Comfacauca, serán elegidos de conformidad con los lineamientos internos establecidos por Comfacauca para ello.

Parágrafo 3°. Es potestativo del Consejo Superior admitir a sus sesiones como invitados a otras personas naturales y/o jurídicas.

Parágrafo 4°. La modificación o reforma de este artículo requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más como mínimo del Consejo Superior de la Corporación.

Artículo 25°. Pérdida de calidad de miembro. Los miembros del Consejo Superior, perderán el carácter de tales en los siguientes casos:

1. Por muerte.
2. Por renuncia.
3. Por vencimiento del periodo para el cual fue electo o designado.
4. Por haber sido condenado con pena privativa de la libertad, por la comisión de uno o varios delitos.
5. Por no ejercer el cargo designado en COMFACAUCA que lo acredita como representante de la Fundadora.
6. Por no ejercer el cargo designado en Unicomfacauca que lo acredita como su representante.

Artículo 26°. Quorum deliberatorio y decisorio. Constituye Quorum para sesionar válidamente más de la mitad de los miembros con voz y voto que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo Superior su calidad de tales. Para decidir se requiere la aprobación de más de la mitad de los miembros con derecho a voz y voto.

En caso de empate en la votación se citará a una nueva reunión en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario para decidir. Si persiste el empate éste será dirimido por el Presidente del Consejo Superior.

En ausencia del Presidente o su delegado, el Consejo designará a uno de los asistentes para que presida la sesión.

Artículo 27°. Secretario. Como secretario del Consejo Superior actuará el Secretario General de UNICOMFACAUCA y, en su ausencia, la persona que el Presidente designe. De las sesiones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Superior y suscritas por el Presidente, el Rector y el Secretario.

Artículo 28°. Periodicidad de las sesiones. El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por citación de su Presidente o del Rector de Unicomfacauca.

Parágrafo. La convocatoria del Consejo Superior podrá realizarse por escrito, a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación aceptado y susceptible de verificación, dirigido a cada uno de los miembros, asistentes e invitados, a la dirección o correo electrónico reportado por ellos a Unicomfacauca. Esta convocatoria se realizará con no menos de dos (2) días de antelación.

Artículo 29°. Funciones. Son funciones del Consejo Superior:

1. Formular, evaluar y/o aprobar las políticas de Unicomfacauca.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, políticas, acuerdos y resoluciones de Unicomfacauca.
3. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Corporación Universitaria.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria.
5. Aprobar la creación, modificación, suspensión o inactivación de programas académicos a propuesta del Rector, previo concepto del Consejo Académico.
6. Aprobar los reglamentos académicos, docente, estudiantil y de bienestar institucional y otros, a propuesta del Consejo Académico.
7. Designar, ratificar y/o remover al Rector.
8. Expedir y reformar los Estatutos.
9. Aprobar el Presupuesto para cada vigencia y autorizar adiciones, a propuesta del Rector.
10. Elegir al Revisor Fiscal para un periodo de un (1) año.
11. Fijar el valor de los derechos pecuniarios de los programas académicos de pregrado y posgrado.
12. Aprobar la estructura organizacional.
13. Autorizar al Representante Legal la celebración de contratos o convenios cuando excedan la cuantía fijada por el presente Estatuto.
14. Solicitar al Rector y considerar los informes de gestión de manera periódica.
15. Crear estímulos y distinciones.
16. Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos, distinciones y menciones propuestos por el Consejo Académico.
17. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Corporación.
18. Aprobar la destinación de los excedentes en las actividades meritorias del objeto social.

19. Velar por la administración, disposición, conservación e incremento del patrimonio y las rentas de la Corporación y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora, contenida en el presente Estatuto.
20. Aceptar donaciones, y legados que procedan de fuentes diferentes a las empresas afiliadas a Comfacauca y organismos reconocidos de cooperación nacional o internacional.
21. Decidir la eventual disolución de la Corporación por fuerza mayor o por las causales establecidas por la Ley o el Estatuto. Tal decisión deberá aprobarse al menos en dos sesiones, con un intervalo no menor de quince días calendario.
22. Decretada la disolución de la Corporación, aprobar su liquidación y nombrar al liquidador para que proceda a cumplir sus funciones legales y estatutarias.
23. Designar la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, a las cuales pasará el remanente de los bienes de la Corporación.
24. Dirimir las controversias generadas por la interpretación y aplicación del Estatuto General.
25. Darse su propio reglamento.
26. Las demás que le sean propias en su carácter de máximo órgano de gobierno y que no estén expresamente asignados a otro órgano o autoridad.

El Consejo podrá, cuando lo considere conveniente, delegar al Rector algunas de sus funciones.

Las comisiones al exterior del Rector, serán autorizadas por el Presidente del Consejo Superior.

Artículo 30°. Los actos propios del Consejo Superior, de carácter general, se denominarán Acuerdos y los de carácter particular, Resoluciones. Los Acuerdos y Resoluciones deberán llevar la firma de quien preside la sesión y del Secretario.

CAPITULO II

CONSEJO ACADEMICO

Artículo 31°. **Naturaleza.** El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de Unicomfacauca, responsable de proponer y desarrollar las políticas adoptadas por el Consejo Superior en lo atinente a docencia, investigación, servicios y divulgación y actuar como organismo asesor del Rector en los asuntos de su competencia.

Artículo 32°. **Composición del Consejo Académico.** El Consejo Académico estará integrado por quienes hagan las veces de:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector Académico.
3. El Vicerrector de Investigación - Extensión.
4. El Director Administrativo y Financiero.
5. El Director de Proyección Social
6. El Director de Investigaciones y CEPRIDE.

7. El Director de Desarrollo Institucional.
8. Los Decanos de Facultad.
9. Un representante de los Profesores, elegido por éstos para períodos de un (1) año.
10. Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para períodos de un (1) año.
11. Un representante de los Egresados, elegido por éstos para períodos de un (1) año.

Parágrafo 1º. En ausencia del Rector, el Vicerrector Académico presidirá el Consejo, y en ausencia de éste último a quien el Rector designe.

Parágrafo 2º. El período de sus miembros se contará a partir del día siguiente de la fecha de su elección.

Parágrafo 3º. Podrán invitarse a las sesiones del Consejo Académico a otras personas que se considere pertinente de conformidad con los temas que deben tratarse.

Artículo 33º. Los actos propios del Consejo Académico se denominarán Acuerdos los cuales deberán llevar la firma de quien preside la sesión y del Secretario.

Artículo 34º. Quorum deliberatorio y decisorio. Constituye Quorum para sesionar, más de la mitad de los miembros con voz y voto del Consejo. Para decidir, se requiere la aprobación de más de la mitad de los miembros con voz y voto.

Artículo 35º. Secretario. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de la Corporación. En su ausencia, la persona que el Presidente designe.

Artículo 36º. Periodicidad de las sesiones. El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector. En su ausencia, podrá convocar el Vicerrector Académico y en ausencia de este último podrá hacerlo quien el Rector designe para ello.

Parágrafo 1º. La convocatoria del Consejo Académico podrá realizarse por escrito, a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación aceptado y susceptible de verificación, dirigido a cada uno de los miembros, asistentes y/o invitados. Esta convocatoria se realizará con no menos de dos (2) días de antelación.

Parágrafo 2º. De las sesiones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por quien presida la sesión y el Secretario.

Artículo 37º. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Proponer al Consejo Superior a propuesta del Rector, la creación, inactivación o modificación de programas académicos de pregrado y posgrado, en los términos de la Ley, para lo cual deberá revisar y aprobar los planes de estudio y las condiciones de calidad que son de su competencia.
2. Proyectar o adoptar según el caso, las políticas de docencia, investigación, servicios, cultura y bienestar institucional.
3. Proponer al Consejo Superior los reglamentos académicos, de personal docente, estudiantil y administrativo de la Corporación Universitaria ComfacaUCA y una vez aprobados implementarlos.
4. Velar por la continua actualización en cada una de las áreas del conocimiento.

5. Promover las actividades de divulgación del acervo científico-cultural, propio y universal.
6. Aprobar el calendario académico de cada periodo.
7. Conceder estímulos académicos.
8. Proponer al Consejo Superior los candidatos a títulos o distinciones honoríficas, de conformidad los reglamentos de la Corporación.
9. Proponer al Consejo Superior los criterios de admisión a la Corporación.
10. Conocer y fallar procesos disciplinarios de conformidad con el Reglamento Estudiantil.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás funciones que le señale el Consejo Superior, le atribuyan la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos.

Artículo 38°. Los miembros del Consejo Académico tendrán las prohibiciones y responsabilidades señaladas en el presente Estatuto, en su reglamento interno y demás reglamentos de la Corporación.

CAPITULO III

RECTOR

Artículo 39°. **Naturaleza.** El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad administrativa de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 40°. **Elección.** El Rector será elegido y/o ratificado por los miembros del Consejo Superior, quienes podrán en la sesión designada para ello, realizar la postulación de candidatos y someter a votación la respectiva elección. En caso de empate decidirá el Presidente del Consejo Superior.

Artículo 41°. **Designación.** El Rector será designado por el Consejo Superior para periodos de un (1) año, renovables indefinidamente. Podrá ser removido en cualquier tiempo, a juicio del Consejo Superior.

Parágrafo. El Rector contará con primero y segundo suplentes, designados por el Consejo Superior. Durante las ausencias temporales, el Rector será reemplazado por el primer suplente y en defecto de éste, por el segundo suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que el titular. Las calidades exigidas para los suplentes serán las mismas que para el Rector titular.

Artículo 42°. **Requisitos.** Para ser Rector se requiere poseer título universitario en cualquier área del conocimiento, tener experiencia administrativa no menor de dos (2) años e intachable conducta.

Artículo 43°. El Rector podrá suscribir contratos o convenios hasta por una cuantía equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Con autorización que medie por escrito del Presidente del Consejo Superior, el Rector podrá suscribir contratos hasta por una cuantía equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Si la suma sobrepasa este monto se requiere autorización del Consejo Superior.

Artículo 44º. Funciones. Son funciones del Rector:

1. Ser representante legal, vocero oficial, primera autoridad administrativa y ordenador del gasto en la Corporación.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Corporación Universitaria Comfacauca y las decisiones y actos de los Consejos Superior y Académico.
3. Administrar y responder por el patrimonio institucional.
4. Ser miembro del Consejo Superior y presidir el Consejo Académico.
5. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior, previo acuerdo con el Presidente del Consejo.
6. Someter a consideración del Consejo Superior el proyecto de Presupuesto y ejecutarlo una vez expedido.
7. Presentar al Consejo Superior, las propuestas de creación, inactivación o modificación de programas académicos de pregrado y posgrado.
8. Autorizar y refrendar con su firma las actas de grado y los diplomas que confiere la Corporación.
9. Aprobar la creación, modificación, suspensión o inactivación de programas o actividades de investigación, de extensión, de carácter administrativo, de servicios y asesoría, de bienestar institucional y otros de conformidad con las normas legales vigentes.
10. Presentar para aprobación del Consejo Superior o Presidente del Consejo Superior los contratos o convenios interinstitucionales que superen la cuantía autorizada en el Artículo 43º.
11. Presentar para su aprobación ante el Consejo Superior el Plan de Desarrollo Institucional, planes de acción, informes de gestión y todos los proyectos que considere pertinentes para que sean implementados en la Corporación. Así como los proyectos o modificaciones de los reglamentos previo concepto del Consejo Académico, cuando sea el caso.
12. Suscribir contratos y/o convenios con entidades de carácter público o privado que permitan desarrollar los ejes misionales de la Corporación, hasta por las cuantías permitidas.
13. Designar y remover a los funcionarios de la dirección institucional, administrativos y docentes previstos en la Planta de Personal y suscribir los contratos respectivos, con arreglo a las disposiciones legales.
14. Imponer las sanciones disciplinarias establecidas por Ley o Reglamento.
15. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación y presentar informes anuales de su gestión ante el Consejo Superior.
16. Convocar a elecciones para las representaciones previstas en las normas legales y reglamentarias.
17. Aprobar los sistemas, manuales, procedimientos, plan de trabajo de docentes y otros requeridos para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
18. Recibir las donaciones conforme al Artículo 29.
19. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Rector podrá delegar a los vicerrectores u a quien designe, aquellas funciones que considere necesarias, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior.

Artículo 45°. Las decisiones sobre disposiciones generales que se requieran para el funcionamiento de la Corporación se adoptarán mediante Resoluciones y llevarán la firma del Rector.

Artículo 46°. El Rector tendrá las inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades señaladas en el presente Estatuto y reglamentos de la Corporación.

TITULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPITULO I

CRITERIOS

Artículo 47°. La organización interna de la Corporación Universitaria Comfaucauca se regirá por los siguientes criterios:

1. Las dependencias del nivel directivo se denominarán Vicerrektorías y Direcciones.
2. Las dependencias del área Académica, se podrán denominar Facultades, Direcciones, Programas, Departamentos, Centros o Grupos.
3. Las dependencias del área Administrativa y Financiera, Desarrollo Institucional e Investigaciones - Extensión, se denominarán Divisiones, Secciones Centros o Grupos.
4. Las dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
5. Los órganos colectivos de carácter decisorio se denominarán Consejos o Comités.

CAPITULO II

DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE GESTION

Artículo 48°. Vicerrektorías. Las Vicerrektorías son autoridades ejecutivas dependientes de la Rectoría, responsables de la dirección, gestión y control de las políticas y programas institucionales del área correspondiente. Asesoran y asisten al Rector.

Parágrafo 1°. Los Vicerrectores deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2°. Los Vicerrectores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 49°. Secretaría General. Unicomfaucauca tendrá un Secretario General dependiente del Rector y nombrado por él, responsable del registro y comunicación de las decisiones y actos del nivel directivo y de la memoria institucional.

Parágrafo 1º. El Secretario General debe poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2º. El Secretario General será designado por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 50º. Las Direcciones. Son unidades directivas de carácter administrativo encargadas de dar soporte a las acciones y a la ejecución de las políticas institucionales.

Parágrafo 1º. Los Directores deben poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2º. Los Directores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 51º. Centros. Los Centros son unidades operativas dependientes de Rectoría, de las Vicerrectorías o las Direcciones según el caso, encargadas de la articulación con los sectores y procesos de la sociedad y la realización de actividades curriculares específicas. Cada centro tendrá un director designado por el Rector.

Parágrafo 1º. Los Directores de Centro deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2º. Los Directores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 52º. Consejos y Comités. Los Consejos y Comités son colectivos asesores en asuntos académicos y administrativos creados por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades. Sus funciones e integración serán definidas en el acto que los establezca.

Artículo 53º. Oficinas. Las Oficinas son dependencias de Rectoría de carácter asesor, encargadas de realizar actividades de apoyo en la toma de decisiones.

Parágrafo 1º. Los Directores de Oficina deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2º. Los Directores de Oficina serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 54º. Facultades. Las Facultades son dependencias responsables de la administración de los programas académicos. Las Facultades serán dirigidas por Decanos, nombrados por el Rector.

Artículo 55º. Consejos de Facultad. Los Consejos de Facultad son órganos de carácter decisorio en el desarrollo de las políticas institucionales en las Facultades.

Artículo 56°. Decanos. El Decano es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la respectiva facultad.

Parágrafo. El Decano será designado por el Rector. Para ser Decano se requiere tener título universitario, en cualquier área del conocimiento haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor universitario en cualquier área del conocimiento, al menos durante tres (3) años. Tendrá las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Artículo 57°. Programas y Departamentos. Los Programas y Departamentos son las dependencias adscritas a las Facultades, responsables del cultivo de una o varias disciplinas afines, de la actividad docente, de investigación y de proyección social o de servicios de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales. Los profesores se adscriben a los programas o a los departamentos según disponga el Rector a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

Cada Programa y Departamento tendrá un Director nombrado por el Rector.

Parágrafo 1º. Para ser Director de Programa o de Departamento se requiere tener título en educación superior en cualquier área del conocimiento, haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor en instituciones de educación superior en cualquier área del conocimiento, al menos durante dos (2) años.

No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2º. Los Directores de programa y Departamento serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 58°. Divisiones y Secciones. Las Divisiones son dependencias administrativas adscritas a las Vicerrectorías o a las Direcciones de carácter administrativo o de desarrollo institucional. Tendrá un Coordinador designado por el Rector. **Las Secciones** son dependencias operativas adscritas a las Divisiones o a los Centros, según el caso, que ejecutan de manera particular un campo específico de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo 1º. Los Coordinadores de División o de Sección deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 71 de los presentes estatutos.

Parágrafo 2º. Los Coordinadores de División y los de Sección serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 59°. Grupo. El Grupo es un colectivo responsable de ejecutar tareas o proyectos específicos. Son creados por el Rector, según las necesidades. Sus funciones e integración serán definidas en el acto que los establezca.

Artículo 60°. Funciones. Las funciones de quienes ocupan cada una de las dependencias y/o órganos de gestión descritos anteriormente, se sujetarán a lo establecido en el Manual de Funciones y Responsabilidades de Unicomfaucauca.

Artículo 61º. Creación, adecuación o supresión de Dependencias y/o Órganos de Gestión. El Consejo Superior podrá de manera oficiosa o a solicitud del Rector, crear, adecuar o suprimir Dependencias y/o Órganos de Gestión atendiendo al desarrollo de los ejes misionales de la Corporación, así como sus necesidades administrativas, operativas y de funcionamiento.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

Artículo 62º. La Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria Comfacauca será adoptada por el Consejo Superior de acuerdo con las normas legales vigentes, teniendo en cuenta sus ejes misionales, el desarrollo y crecimiento institucional, así como sus necesidades administrativas, operativas y de funcionamiento.

TITULO V

COMUNIDAD ACADEMICA

Artículo 63º. Para el cumplimiento de los propósitos curriculares de la Corporación, la comunidad académica constituye un factor esencial. La administración de UNICOMFACAUCA estará orientada hacia su fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 64º. Son profesores quienes se vinculan a UNICOMFACAUCA en modalidad de Tiempo Completo, Medio Tiempo o Cátedra y son responsables de orientar actividades curriculares, determinadas para cada uno de ellos.

Artículo 65º. Son estudiantes quienes desarrollan procesos curriculares en programas académicos que ofrece UNICOMFACAUCA y tienen matrícula vigente.

TITULO VI

REVISOR FISCAL

Artículo 66º. El Revisor Fiscal tiene la atribución de conocer e inspeccionar todos los actos administrativos, económicos, financieros y comerciales de la Corporación y con derecho a solicitar la información que crea conveniente, en procura de que el Patrimonio Institucional se administre correcta y totalmente en la prestación de los servicios y fines institucionales y para que se apliquen oportunamente las medidas conducentes a su conservación y crecimiento.

Artículo 67º. Elección. La elección del Revisor Fiscal le corresponde al Consejo Superior para períodos de un (1) año. Podrá ser reelegido por el mismo tiempo sin que exista restricción en el número de periodos.

Parágrafo. En todo caso y con observancia de las normas legales el Revisor Fiscal podrá ser removido por el Consejo Superior.

Artículo 68º. Requisitos. El Revisor Fiscal debe ser Contador Público Titulado con matrícula vigente certificada por la Junta Central de Contadores y reunir los requisitos que la Ley exige para los Revisores de Sociedades Anónimas. Le serán aplicables las normas del Código de

Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Su cargo es incompatible con cualquier cargo administrativo en la Corporación.

Parágrafo. La Revisoría Fiscal de Unicomfacauca podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica habilitada para ejercer la revisoría fiscal en Colombia.

Artículo 69°. Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Revisar e inspeccionar el cumplimiento constitucional, legal, estatutario y reglamentario de todos los hechos y actos de la Corporación.
2. Garantizar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones contenidas en este Estatuto, a las decisiones adoptadas por el Consejo Superior y en todo caso a las prescripciones legales vigentes.
3. Rendir oportunamente informes escritos al Consejo Superior y al Rector de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento institucional ya sean del orden administrativo, académico o económico-financiero.
4. Velar porque la Contabilidad, los comprobantes de gastos, las ordenes de giros y las cuentas se lleven de manera correcta, oportuna y transparentemente.
5. Velar por la adecuada conservación de los archivos, correspondencia y documentación institucional.
6. Inspeccionar las instalaciones, bienes y recursos de la Corporación y exigir la aplicación de las medidas tendientes a su conservación, mejoramiento y seguridad para la mejor prestación de sus servicios. Lo anterior es válido no solo para los bienes de propiedad institucional, sino también para aquellos que le hayan sido colocados en custodia a cualquier título de uso o dominio.
7. Dictaminar los estados financieros.
8. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Superior con el único fin de tratar asuntos de urgencia relacionados con sus funciones legales.
9. Velar por la adecuada gestión del riesgo, para evitar su materialización y el impacto sobre la estructura administrativa y financiera de la Corporación.
10. Las contempladas en el Código de Comercio que le sean aplicables, así como las obligaciones contenidas en el Código de Ética de contadores y las normas internacionales de auditoría.
11. Las demás funciones que le señalen la ley, los Estatutos o el Consejo Superior.

TITULO VII

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 70°. Entre los miembros del Consejo Superior, Rector y Revisor Fiscal de la Corporación no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional o

sociedad comercial, con excepción de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones.

Parágrafo. En el evento en el que la Revisoría Fiscal de Unicomfacauca sea realizada por una persona jurídica, para la persona natural que sea nombrada en representación por ésta, le aplican las mismas inhabilidades enunciadas en este artículo.

Artículo 71º. No podrá ser elegido miembro del Consejo Superior, Consejo Académico, Rector, Vicerrector, Director, Decano, Director de Programa, Director de Departamento, Director de Oficina, Coordinador de División o de Sección, o cualquier otra dependencia u órgano, quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial.
- b. Haya sido condenado a penas privativas de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
- c. Haya ejercido funciones de control fiscal en la Corporación en el año anterior a la fecha de su elección.
- d. Haya sido sancionado por infracción grave a las normas de educación, a juicio del Consejo Superior.
- e. Cuando se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

Artículo 72º. No podrá ser designado Revisor Fiscal quien:

- a. Se hallare en alguna de las situaciones previstas en los literales a, b, c y e del artículo 71 de este Estatuto.
- b. Sea cónyuge o pariente de cualquier funcionario de la Corporación dentro de los grados indicados en el artículo 70 del presente Estatuto.
- c. Haya desempeñado en Unicomfacauca cualquier cargo, suscrito contrato o gestionado negocio, directamente o por interpuesta persona, diferente a la Revisoría Fiscal en el año inmediatamente anterior a su designación.

Artículo 73º. En relación con la Corporación Universitaria los miembros del Consejo Superior, el Rector y el Revisor Fiscal no podrán, durante el ejercicio de sus funciones:

- a. Celebrar o ejecutar contratos, excepto los de docencia y consultoría.
- b. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Corporación o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.
- c. Intervenir en asuntos o negocios que hubiere conocido o adelantado antes de su designación.

Artículo 74º. El cónyuge y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad, de los miembros del Consejo Superior, el Rector y el Revisor Fiscal, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior en relación con la Corporación. Sin embargo, se exceptúan las personas que contratan en condiciones comunes al público.

Artículo 75°. Los integrantes del Consejo Superior y el Rector no podrán designar para empleos en Unicomfacauca a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 76°. Está expresamente prohibido:

1. Destinar en todo o en parte los bienes y recursos de la Corporación a objetivos distintos a los previstos en el presente Estatuto, sin que ello se convierta en óbice para procurar el acrecentamiento del Patrimonio y sus rentas para facilitar el logro de los objetivos institucionales.
2. Transferir los derechos consagrados en el presente estatuto, no importa el fundamento de su título.
3. Destinar cualesquiera de los valores provenientes del Patrimonio para desembolsarlo a la Fundadora. Tampoco podrán ser entregados a título de utilidades, durante toda la vida Institucional.
4. Al personal Directivo, Docente, Administrativo, de investigación y demás, recibir aportes, donaciones, auxilios, regalos, créditos, etc., que condicionen la autonomía institucional o lesionen los principios, prestigio o buen nombre de Unicomfacauca.

Artículo 77°. No podrá ser nombrado para cualquier cargo remunerado en la Corporación quien:

- a. Esté en interdicción judicial.
- b. Haya sido privado de sus derechos civiles
- c. Haya sido despedido de la Corporación con justa causa, con base en alguna causal contemplada en el Reglamento interno de trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo.
- d. Esté a la fecha de su contratación con sanción vigente impuesta por el organismo o ente regulador de su profesión.

Artículo 78°. El incumplimiento o violación de las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias será causal de mala conducta y, por lo tanto, susceptible de sanción, en los términos de la Ley y los reglamentos.

TITULO VIII

DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMANENTE DE BIENES

CAPÍTULO I

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 79°. Serán causales de disolución y liquidación las siguientes:

- a. Cuando se cancele su Personería Jurídica.
- b. Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creado.

Artículo 80°. La decisión de disolver y liquidar la Corporación Universitaria Comfacauca la tomará el Consejo Superior, con la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior con derecho a voto y deberán surtirse dos sesiones del Consejo Superior, con un intervalo no menor de quince días calendario, observando el procedimiento establecido en el numeral 21 del Artículo 29 de los presentes estatutos.

Artículo 81°. Definida la disolución, el Consejo Superior procederá a elegir un liquidador. Si no lo hiciera, el Representante legal hará sus veces.

Artículo 82°. El liquidador tendrá las funciones que la Ley le señala y deberá:

- a. Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la liquidación.
- b. Reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca los recursos invertidos por ella en la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 84 de los presentes estatutos.
- c. Traspasar a la Institución o Instituciones de educación superior que el Consejo Superior designe, los remanentes de los bienes de la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 84 de los presentes estatutos.
- d. Rendir al Consejo Superior cuentas comprobadas de su gestión.

Artículo 83°. El liquidador procederá a la liquidación observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El Consejo Superior aprobará en última instancia las cuentas de liquidación y dará su finiquito.

CAPITULO II

DEL REMANENTE DE BIENES

Artículo 84°. En caso de disolución y liquidación de la Corporación Universitaria Comfacauca, el liquidador procederá a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca Comfacauca los recursos invertidos por ella en esta institución de educación superior calculados al valor presente, de acuerdo con las normas vigentes.

Si después de este reintegro quedare un remanente, este se destinará a la institución o instituciones de educación superior que determine el Consejo Superior.

TITULO IX

REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 85°. **Órgano competente.** El órgano competente para modificar los presentes estatutos es el Consejo Superior. La modificación del Artículo 24 requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más, como mínimo, del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 86°. **Quorum deliberatorio.** Constituye Quórum deliberatorio para la reforma de los estatutos la asistencia de por lo menos cinco (5) de los ocho (8) integrantes con voto del

Consejo Superior. Para la aprobación de la reforma de los Estatutos se requiere la mitad más uno de los votos presentes en la reunión.

Artículo 87°. Diferencias. Toda diferencia o controversia que surja con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, será sometida a la resolución en forma directa del Consejo Superior como órgano máximo de Unicomfacauca, teniendo en cuenta las normas de interpretación jurídica.

TITULO X

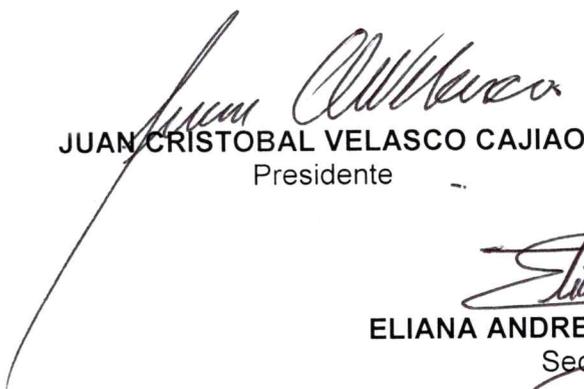
VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 88°. El presente texto fue aprobado por el Consejo Superior dentro del proceso de crecimiento y consolidación de la institución universitaria y entrará en vigencia una vez se notifique y quede en firme el acto administrativo mediante el cual se produzca la ratificación de la reforma por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 89°. De conformidad con los presentes Estatutos, la Rectoría procederá a adoptar las modificaciones a que haya lugar y a realizar los ajustes pertinentes para garantizar el debido y correcto funcionamiento de la Corporación conforme al contenido de esta reforma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General